



Resolución Administrativa

No. 182-2021-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 20 de setiembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 91864-2021, ingresado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por el Sr. Urbano Guerrero Villoslada presidente de la Asociación de productores agropecuarios del centro poblado San Lorenzo, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Acuícolas Arel, en el Marco del D. S. 006-2021-MIDAGRI. y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 114 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud declarara en abandono el procedimiento.

Que, mediante carta N°0278-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se le comunica al administrado las observaciones al trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Acuícolas Arel, en el Marco del D. S. 006-2021-MIDAGRI, de la quebrada San Lorenzo Alto la cual se encuentra ubicada en el centro poblado San Lorenzo alto, distrito de Calquis, provincia San Miguel, departamento y región Cajamarca.

Que, mediante el documento antes mencionado se solicitó al administrado el desarrollo del formato N° 02, Según el ítem 2.1 se debe presentar la Oferta de la fuente de agua en este caso la quebrada San Lorenzo Alto, esta debe estar mensualizada en volumen para todo el año. para tal fin un plazo de cinco (05) días hábiles adjunte el levantamiento de las observaciones, lo que permitirá continuar el procedimiento administrativo solicitado de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Acuícolas Arel, en el Marco del D. S. 006-2021-MIDAGRI, caso contrario se resolverá con arreglo a la Ley;

Que, se advierte que se ha notificado válidamente al administrado mediante correo electrónico autorizado mediante documento que forma parte del expediente, a fin de que subsane las observaciones, no habiendo cumplido con adjuntar lo requerido, la misma que pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se debe proceder con arreglo a la Ley N°27444 y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar el **Abandono** del procedimiento administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Acuícolas Arel, en el Marco del D. S. 006-2021-MIDAGRI de la quebrada San Lorenzo Alto ubicada en el centro poblado San Lorenzo, distrito de Calquis, provincia San Miguel, departamento y región Cajamarca, por





Resolución Administrativa

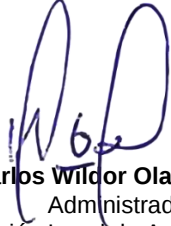
No. 182-2021-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

Artículo 2°. – Notificar, la presente resolución al señor Urbano Guerrero Villoslada presidente de la Asociación de productores agropecuarios del centro poblado San Lorenzo a los correos urbanoguerrero@gmail.com; lozanoromerowilder@gmail.com y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE




Ing. Carlos Wildor Olano Fernández
Administrador
Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua